

**INFORME:** El proceso al despacho del Señor Juez, con el atento informe, que el término de traslado concedido a la parte demandada, para que se pronunciara en relación a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, precluyó el pasado (13-diciembre-2022) y dentro del mismo, no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y para lo que ordene pertinente.

Zapatoca 15 de Diciembre de 2022.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR- RAD. 688954089001 - 2019-00084-00.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Antes de proseguir con el trámite que corresponde en el presente proceso, este Despacho ordena REQUERIR a la Señora apoderada judicial de la entidad demandante, para que se sirva presentar la liquidación del crédito conforme a lo señalado al auto de mandamiento de pago de fecha (29- Noviembre-2019) y de acuerdo al título valor pagaré aportado a la demanda y obrante al folio (6) del expediente.

**NOTIFIQUESE.**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez